



## RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-N°4

### TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

#### Antecedentes:

- Que, el artículo 18, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que, el artículo 55, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales";
- Que, el artículo 36, numeral 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "El OCAS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 3. Autorizar la convocatoria para las elecciones de autoridades y demás integrantes de los organismos de cogobierno de la institución que correspondan de acuerdo a la LOES y este Estatuto";
- Que, el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro es de carácter permanente, siendo el máximo organismo institucionalizado para garantizar el buen desenvolvimiento, imparcialidad y transparencia de los procesos eleccionarios y la pureza del sufragio, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales, las normas supletorias afines y/o conexas, y sus propias decisiones cuando por carecer de normativa expresa, se vea en la necesidad de resolver situaciones imprevistas";
- Que, el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Los padrones electorales se elaborarán en el caso de los estudiantes, bajo la exclusiva responsabilidad de los Decanatos de cada Facultad, certificados por la Secretaría General. En el caso de los padrones de los profesores, servidores y trabajadores, serán elaborados bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección de Talento Humano. En todos los casos, los padrones se remitirán al Presidente del Tribunal Electoral Institucional, por duplicado en dos originales numerados, sumillados y firmados por quien los elabora. Las autoridades remitentes conservarán en sus archivos la información enviada como respaldo, con la constancia de recepción correspondiente. Una vez receptados los padrones, se procederá a la publicación de los mismos";
- Que, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-22-2021-No1, del 27 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar el cronograma de elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, presentado por el Tribunal Electoral Institucional, según se establece en el anexo (...).



Artículo 3.- Disponer al Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI realice el proceso eleccionario de conformidad al cronograma aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución y la normativa institucional que rige los procesos de elecciones ”;

Que, el Presidente del Tribunal Electoral Institucional, dispone se realice convocatoria N°4 TEI ERV 2021, a las 17:00 horas.

El Tribunal Electoral Institucional (TEI) de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, respecto al quórum de instalación, en sesión del martes 28 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros del pleno,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la distribución de padrones electorales de estudiantes, personal académico, personal administrativo y trabajadores, con base en los padrones presentados por los Decanatos y la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 2.-** Aprobar la distribución de las mesas electorales al interior de cada sede o recinto electoral.

**Artículo 3.-** Aprobar el aplicativo de reclamos sobre padrones electorales, el cual deberá ser colgado en la plataforma web institucional, desde el jueves 30 de diciembre de 2021 al jueves 06 de enero de 2022.

El aplicativo deberá presentar la opción que permita adjuntar el escrito firmado por el reclamante en concordancia con el Art. 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro; esto con la finalidad de salvaguardar la salud de estudiantes, personal académico, personal administrativo y trabajadores respecto al virus COVID-19.

Toda la información proporcionada en el aplicativo de reclamos sobre padrones electorales deberá replicarse al correo [tei\\_padrones@unemi.edu.ec](mailto:tei_padrones@unemi.edu.ec)

**Artículo 4.-** Solicitar a la Directora de Comunicación Institucional:

1. La publicación de los padrones electorales en la página web institucional;
2. La implementación del aplicativo de reclamos sobre padrones electorales, el cual deberá ser colgado en la plataforma web institucional, desde el jueves 30 de diciembre de 2021 al jueves 06 de enero de 2022; debiendo replicarse los reclamos en el correo [tei\\_padrones@unemi.edu.ec](mailto:tei_padrones@unemi.edu.ec)

Dado y acordado el martes 28 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas, en la sesión Plenaria del Tribunal Electoral Institucional, desarrollada de manera presencial, por unanimidad de los miembros del pleno.

  
 Mgs. Félix Chenche Muñoz  
**Presidente del TEI**



  
 Mgs. Ángel Mandueña Larrea  
**Secretario del TEI**

Lo certifican.-